



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 018 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **25 ENE. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 027-2021-GR CUSCO-OGRS/D, de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad, el Informe N° 23-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XVI sobre descentralización y por la Ley N° 28607 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 61°, sobre las funciones específicas de los gobiernos regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, estando los numerales 14.3; 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la ley N° 29664 -Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agrega que esta función es indelegable; así también son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia política administrativa, asegurando la adecuación armonización de los procesos de ordenamiento Territorial y su articulación con la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y el 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Presidentes Regionales y Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de la Gestión del





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Riesgo de Desastres como espacios internos para la articulación, formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM- SINAGERD, sobre Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno”, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aclarando que dicha responsabilidad es indelegable;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR /GR CUSCO, de fecha 11 de setiembre del 2020 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco la cual modifica la estructura orgánica de los órganos de línea, para una labor técnica y eficiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el "Cuadro de Equivalencias de denominaciones y siglas para los órganos, unidades orgánicas y Órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco, ROF anterior versus nuevo ROF”;

Que, mediante Informe N° 027-2021-GR CUSCO-OGRS/D, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo y Seguridad solicita se conforme y se actualice el reglamento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastre en el marco del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Cusco y se adoptan acciones y medidas destinadas a gestionar el riesgo de desastres;

Estando al Informe N° 023-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, "El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional del Cusco y su Reglamento”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional, el cual está integrado de la siguiente manera:

- El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, quien lo Preside.
- Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, responsable de la Secretaria Técnica.
- Gerencia Regional de Administración
- Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones
- Gerencia Regional de Gestión de Proyectos
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Cultura
- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Salud
- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción, Promoción y Saneamiento
- Gerencia Regional de Producción
- Gerencia Regional de Energía y Minas
- Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
- Gerencia Regional de Agricultura
- Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad

ARTICULO SEGUNDO: DERÓGASE todas las resoluciones ejecutivas regionales, sobre aprobación de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres del Gobierno Regional de Cusco, y demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General, remitir vía correo electrónico institucional copia de la presente Resolución al Ente Rector del SINAGERD y al CENEPRED para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional del Cusco", a fin de que cumplan con las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la Región Cusco, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de "El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cusco", a fin de que cumplan con las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la Región del Cusco, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

